

RESOLUCIÓN DE INICIO**Expediente: A/OBR-034282/2026****REFORMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA UNIDAD DE PEDIATRÍA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES****1) DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designa como responsable del contrato objeto de este expediente al Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital.

Visto el informe de necesidad emitido por el responsable del contrato, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

2) MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Según queda descrito con mayor detalle en el “Informe de Necesidad” incluido en el expediente:

El hospital fue construido hace más de 40 años para atender a la población de Móstoles, Alcorcón y localidades aledañas. Ubicado en el centro urbano se haya rodeado de edificios de carácter civil y comercial.

En los últimos años, y como consecuencia de la antigüedad de las instalaciones, se han venido produciendo diversas incidencias en la red de agua de aporte a los equipos de climatización de las habitaciones de la Unidad de Pediatría. Estas incidencias consisten principalmente en averías, fugas y reducciones de caudal en las tuberías, lo que impide garantizar unas condiciones adecuadas de climatización.

Debe destacarse que esta unidad alberga servicios especialmente sensibles, como es la hospitalización de Pediatría, cuyos pacientes presentan una especial vulnerabilidad a las condiciones térmicas, lo que agrava la problemática descrita.

La situación descrita evidencia la necesidad de una intervención integral, ya que las actuaciones parciales realizadas hasta la fecha han resultado insuficientes para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de climatización.

El objeto de la obra es la sustitución integral de la red de tuberías de impulsión y retorno de climatización de la unidad de hospitalización de Pediatría, la instalación de nuevos colectores en el control de dicha unidad, conectado a los anillos existentes que dan servicio a las plantas ya reformadas del hospital y la incorporación de nuevos



equipos fan-coil en habitaciones y despachos dotados de sistemas de control de climatización.

Para la realización de esta obra el Hospital no dispone de medios propios, por lo que es necesario hacer la contratación con medios ajenos.

Esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario de Móstoles de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP).

3) VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado el presupuesto mediante la valoración de oferta de empresas del sector, se configura un presupuesto de 196.405,99 euros (IVA incluido), al cual le corresponde un valor estimado de 162.319,00 euros, sin que se contemple la posibilidad de modificación del contrato ni de prórroga:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
Cap 01	PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO	1.011,23 €	0,74
Cap 02	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	4.176,76 €	3,06
Cap 03	ALBAÑILERÍA	1.977,87 €	1,45
Cap 04	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	39.519,90 €	28,97
Cap 05	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	35.819,44 €	26,26
Cap 06	INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CONTROL	48.824,93 €	35,79
Cap 07	SEGURIDAD Y SALUD	1.896,81 €	1,39
Cap 08	GESTIÓN RESIDUOS	3.175,58 €	2,34
		136.402,52 €	100,00

	Ejecución 1 mes y medio
Presupuesto de Ejecución Material	136.402,52
13 % Gastos Generales	17.732,33
6 % Beneficio Industrial	8.184,15
Presupuesto de Ejecución por Contrata	162.319,00
21 % I.V.A.	34.086,99
Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA incluido)	196.405,99



4) LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Obligatoria licitación electrónica. Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 3 de la cláusula 1. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5) JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente objeto de este contrato es de obras (art. 13) y la forma y procedimiento de adjudicación que se propone es el Procedimiento Simplificado con pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Por no sobrepasar los límites económicos marcados en el art. 20 de la Ley 9/2017 para los contratos de obras, se entiende que no es un contrato de regulación armonizada.

6) DIVISIÓN EN LOTES

No. El expediente se articula en un único lote por ser indivisible el objeto del contrato, siendo imprescindible la formalización del contrato con una única empresa por razones técnicas.

7) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Será exigible la clasificación para las empresas, de acuerdo a los establecido en el apartado 9 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP van y encaminados a valorar prestaciones técnicas que den un plus de calidad a los requisitos mínimos establecidos en el Proyecto, como queda descrito en el documento de "Informe de criterios de adjudicación", 4 incluido en el expediente, los cuales se recogen también en el apartado 10 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de convocatoria.

Los Criterios y subcriterios están encaminados a valorar características tales como mejoras en organización, reducción de afecciones asistenciales, gestión ambiental, BSA, planificación y medidas de seguridad. Todos ellos suponen una mejora sobre las prestaciones base definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



La puntuación máxima atribuida a estos criterios técnicos es de 20 puntos, por ser un proyecto cuyas ejecuciones no requiere gran complejidad y valorándose aspectos que mejoren el plazo de ejecución y los aspectos medioambientales

El peso de los subcriterios es proporcional a la importancia que estos tienen en cuanto a la importancia de mejora que aportan a las características definidas en la licitación.

	Tipo de criterios	Peso
11.1	Precio	80 puntos
11.2	Criterios cualitativos objetivos	20 puntos
	TOTAL	100 puntos

9) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 9/2017 y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, se establecen como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

10) CONFLICTO DE INTERESES

El responsable del contrato designado manifiesta en su “informe de necesidad” que no tiene ningún conflicto de competencias y, por lo tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11) JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se considera condición especial de ejecución para este contrato la siguiente:

Todos los licitadores se comprometerán, mediante la cumplimentación de la declaración responsable recogida en el Anexo III del presente Pliego, y presentada en el sobre nº 1 de la licitación, al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución a continuación descritas.

1. Carácter medioambiental:



Acreditar mediante declaración responsable que la empresa adoptará medidas, relacionadas con el objeto del contrato, mediante la presentación de en los diez primeros días tras la firma del contrato de un plan de mejoras medioambientales que contemple:

- Medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos y molestias relacionados con la generación de ruidos y polvo en zonas especialmente sensibles como son el hospital en funcionamiento y los edificios circundantes.
- Riesgos y molestias causados especialmente por las demoliciones. Por ello se deberán establecer medidas que permitan minimizar estas molestias.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante toda la duración de la ejecución del contrato.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de condición esencial de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo. 3.a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de determinadas entidades de la economía social y se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

12) INTERPOSICIÓN DE RECURSO

En este contrato podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, que se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación, ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.



Segundo.- El artículo 28 en su apartado 1 establece que. “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

6

Esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, de Delegación de Competencias en **materia** de contratación y gestión económico-presupuestaria, en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOCM.1609-21).

RESUELVE

El inicio del expediente de obras mediante Procedimiento Simplificado con pluralidad de criterios para **REFORMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA UNIDAD DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES** por un importe de **196.405,99 €** (IVA incluido) y para un periodo de ejecución de 1 mes y medio para ejecución de la obra.

EL DIRECTOR GERENTE,
P.A. EL DIRECTOR MÉDICO

Firmado digitalmente por: CUCARELLA GALIANA MARCELINO
Fecha: 2026.07.31 14:28

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222548906514688007237